



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 953 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

29 DIC. 2017

VISTO:

El Expediente N° 91317 de fecha 14 de marzo 2017, Informe Técnico N° 65-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, liquidación de vacaciones trucas, en treinta y cinco (35) folios, correspondiente al pago del beneficio de compensación por vacaciones trucas, sobre la base del 100% de la remuneración percibida del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 91317 la ex trabajadora Elisa del Carmen García Bautista, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Asistente en el Área de Capacitaciones y Responsable de las coordinaciones con los sectores del Gobierno Nacional en la Sub Gerencia de Defensa Civil y Oficina de Transferencia y Descentralización del Gobierno Regional Ayacucho en dos periodos distintos, siendo el primero a partir del 01 de agosto 2013 al 31 de diciembre 2013, con una remuneración mensual de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles) y el segundo periodo comprendido entre el 27 de junio 2016 al 31 de diciembre de 2016; por lo que solicita el pago por concepto de vacaciones trucas por los periodos laborados en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;



Que, mediante Informe Técnico N° 65 - 2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas treinta y cinco el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que la solicitante durante el periodo laborado ha registrado días de falta correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 19465-2017-GRA/ORADM-ORH la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto resolutivo a mérito del informe técnico y conforme a Ley sobre el reconocimiento del beneficio de compensación por vacaciones trucas, presentado por la administrada Elisa del Carmen García Bautista, correspondiente a los periodos 01 de agosto 2013 al 31 de diciembre del año 2013 y del 27 de junio 2016 al 31 de diciembre 2016, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"***;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones trucas correspondiente a los periodos 01 de agosto 2013 al 31 de diciembre 2013 y del 27 de junio 2016 al 31 de diciembre de 2016 por el importe total de **S/. 1,771.68 (Un mil setecientos setenta y uno con 68/100 soles)** a favor de la ex trabajadora **ELISA DEL CARMEN GARCIA BAUTISTA**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS),



por cumplir con los requisitos establecidos por Ley, de acuerdo al siguiente desgregado que se detalla:

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS

Periodo		Periodos en años	Dias	Faltas y perm. Paticul.	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (B)	* Dscto. Faltas no deducidas en el ultimo pago (C)	Monto A * B-C
Del	Al										
01/08/2013	31/12/2013	0	150	4	0	4	146	1,500.00	4.1667	50.00	558.34
27/06/2016	31/12/2016	0	184	4	0	4	180	2,800.00	7.7778	186.67	1,213.34
Total por pagar											1,771.68

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11:** Contrato Administrativo de Servicios y **23.28.12:** Contribuciones a ESSALUD de CAS, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, saldos de ejercicio presupuestal 2017, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional de Ayacucho
Oficina Regional de Administración

Abog. WILLIAM DOMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos